



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO - PERÚ**

**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO**  
**N° 1370-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 18 de junio de 2020.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan diez (10) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Oficio N° 374-2020-UNHEVAL-AL, del 10.JUN.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite el Informe N° 016-2020-UNHEVAL-Unid. AA/AL, del 09.JUN.2020, del Jefe de la Unidad de Asuntos Administrativos, quien emite informe respecto a la petición de la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, para que los alumnos de la EP de Arquitectura lleven el curso de Matemática I, en la EP de Ingeniería Civil:

**I. ANTECEDENTES:**

1.1 Que, con el Oficio N° 073-2020-UNHEVAL-FICyA-DDA, la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura, informa lo siguiente:

*... a partir del presente año académico se ha modificado el Plan de estudios de la carrera Profesional de Arquitectura lo que corresponde al semestre I, lo cual ha dejado pendiente que un grupo de alumnos desaprobados y reincorporados pueda regularizar su situación académica por lo que solicita que dichos alumnos puedan llevar el Curso de Matemáticas I de manera excepcional conjuntamente con los alumnos de Ingeniería Civil, al respecto existen antecedentes ocurridos en años anteriores.*

1.2 Con Resolución Virtual N° 080-2020-UNHEVAL-FICA-D, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, resuelve:

*Aprobar de manera excepcional que los alumnos desaprobados o reincorporados de la escuela Profesional de Arquitectura puedan llevar el curso de Matemáticas I en la E.P. de Ingeniería civil, semestre 2020 – I con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.*

1.3 Mediante Oficio N° 218-2020-UNHEVAL-DAA/UPA-J, el Jefe de la Unidad de Procesos Académicos, informa lo siguiente:

*... habiendo revisado el reglamento de estudios 2020, no se pudo encontrar en ningún artículo que permita llevar cursos en otras escuelas profesionales, sin embargo, ..., al respecto en la séptima disposición complementaria del reglamento de estudios 2020, manifiesta que: Cualquier asunto académico no contemplado en el presente reglamento será resuelto en primera instancia por el decano de la Facultad o su Consejo de Facultad con el asesoramiento de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, en segunda instancia por el vicerrector académico, y en última instancia por el Consejo Universitario*

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**a) De la matrícula y el proceso de matrícula**

2.1. El reglamento de estudios 2020 de la UNHEVAL señala en los Artículo 34° y 43°, lo siguiente:

Artículo 34°

...

*La matrícula es un acto formal y voluntario que acredita la condición de estudiante universitario e implica el cumplimiento de la Ley N°30220, Estatuto Universitario y reglamentos académicos y administrativos*

...

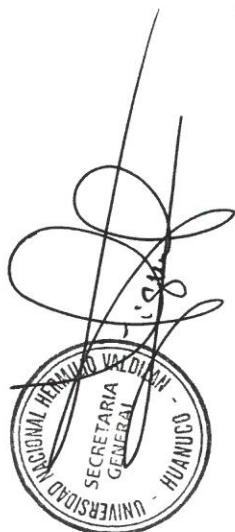
Artículo N° 43 *El estudiante se matricula sin exceder el total de créditos programados para el semestre en que se matricula, se inscribe obligatoriamente en los cursos de semestres anteriores pendientes de aprobar, hasta completar el número de créditos con cursos obligatorias o electivas programadas para el semestre en que se matricula, respetando ineludiblemente los prerrequisitos.*

2.2. Que, se podrá advertir el proceso de matrícula obliga al estudiante a matricularse inicialmente en los cursos que tiene pendiente de aprobar y/o llevar, se infiere que cada escuela profesional durante el proceso de matrícula, matricula a sus estudiantes en los cursos pendientes de llevar o que se hayan reprobado.

**b) Del análisis del presente caso**

2.3. Se puede observar que, en el caso de la Escuela Profesional de arquitectura, en el presente año se ha modificado el Plan de estudios de la carrera Profesional de Arquitectura lo que corresponde al semestre I, lo cual ha dejado pendiente que un grupo de alumnos

...///





desaprobados y reincorporados pueda regularizar su situación académica (informado por la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura.

- 2.4. Como se puede advertir el cambio del Plan de estudios de la escuela Profesional de Arquitectura, ha ocasionado que los alumnos reincorporados y que hayan desaprobados, se ven imposibilitados de matricularse en el curso de matemática I, en su respectiva escuela profesional, en ese sentido, y en atención que el reglamento de Estudios 2020, no se ha previsto tal supuesto factico, se hace necesario recurrir a los alcances de la Séptima Disposición Complementaria del reglamento de estudios 2020, disposición normativa que si permitiría que los alumnos de la Escuela Profesional de Arquitectura puedan llevar dicho curso en la escuela Profesional de Ingeniería civil, precisando que el curso de Matemática es un curso de carácter general y se dicta en ambas escuelas profesionales.
- 2.5. Que, finalmente se debe señalar que el Artículo 5° de la Ley N° 30220, prescribe que: *las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 calidad académica, 5.14. el interés superior del estudiante*, en ese orden las decisiones que se pudieran tomar, deberán observarse lo dispuesto en el citado artículo.
- 2.6. En tal sentido, se hace necesario que el consejo Universitario ratifique la Resolución Virtual N° 080 – 2020 – UNHEVAL – FICA – D, reiterando que dicha posición obedece al cambio del Plan de estudios de la escuela profesional de Arquitectura, durante el presente año, y en atención al principio de interés superior del estudiante.

### III. OPINIÓN:

- 3.1. Que, el Consejo Universitario ratifique los alcances de la Resolución Virtual N° 080 – 2020 – UNHEVAL – FICA – D, precisando que dicha modificación obedece al cambio del Plan de estudios de la escuela profesional de Arquitectura, durante el presente año, y en atención al principio de interés superior del estudiante

Que, en la sesión extraordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 10.JUN.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el sustento correspondiente de que fue modificado el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Arquitectura, de la Escuela profesional de Arquitectura, durante el presente año, y en atención al principio de interés superior del estudiante, el pleno acordó ratificar los alcances de la Resolución Virtual N° 080-2020- UNHEVAL-FICA-D, del 29.MAY.2020, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, que aprobó, de manera excepcional, que los alumnos desaprobados o reincorporados de la EP de Arquitectura, pueden llevar el curso de **Matemática I**, en la EP de Ingeniería Civil, en el Semestre I-2020; consecuentemente, autorizar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Arquitectura, de proceder a su inscripción en el curso de Matemática I, en el Semestre I-2020, para lo cual se dispone que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos brinde las facilidades que el caso amerita;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0345-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR** los alcances de la Resolución Virtual N° 080-2020- UNHEVAL-FICA-D, del 29.MAY.2020, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, que aprobó, de manera excepcional, que los alumnos desaprobados o reincorporados de la EP de Arquitectura, pueden llevar el curso de **Matemática I**, en la EP de Ingeniería Civil, en el Semestre I-2020; consecuentemente, **AUTORIZAR** a los estudiantes de la Carrera Profesional de Arquitectura, de proceder a su inscripción en el curso de Matemática I, en el Semestre I-2020, para lo cual se **DISPONE** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos brinde las facilidades que el caso amerita; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

...///





desaprobados y reincorporados pueda regularizar su situación académica (informado por la Directora del Departamento Académico de Ingeniería Civil y Arquitectura.

- 2.4. Como se puede advertir el cambio del Plan de estudios de la escuela Profesional de Arquitectura, ha ocasionado que los alumnos reincorporados y que hayan desaprobados, se ven imposibilitados de matricularse en el curso de matemática I, en su respectiva escuela profesional, en ese sentido, y en atención que el reglamento de Estudios 2020, no se ha previsto tal supuesto factico, se hace necesario recurrir a los alcances de la Séptima Disposición Complementaria del reglamento de estudios 2020, disposición normativa que si permitiría que los alumnos de la Escuela Profesional de Arquitectura puedan llevar dicho curso en la escuela Profesional de Ingeniería civil, precisando que el curso de Matemática es un curso de carácter general y se dicta en ambas escuelas profesionales.
- 2.5. Que, finalmente se debe señalar que el Artículo 5° de la Ley N° 30220, prescribe que: *las universidades se rigen por los siguientes principios: 5.2 calidad académica, 5.14. el interés superior del estudiante*, en ese orden las decisiones que se pudieran tomar, deberán observarse lo dispuesto en el citado artículo.
- 2.6. En tal sentido, se hace necesario que el consejo Universitario ratifique la Resolución Virtual N° 080 – 2020 – UNHEVAL – FICA – D, reiterando que dicha posición obedece al cambio del Plan de estudios de la escuela profesional de Arquitectura, durante el presente año, y en atención al principio de interese superior del estudiante.

III. **OPINIÓN:**

- 3.1. Que, el Consejo Universitario ratifique los alcances de la Resolución Virtual N° 080 – 2020 – UNHEVAL – FICA – D, precisando que dicha modificación obedece al cambio del Plan de estudios de la escuela profesional de Arquitectura, durante el presente año, y en atención al principio de interese superior del estudiante

Que, en la sesión extraordinaria N° 33 de Consejo Universitario, del 10.JUN.2020, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el sustento correspondiente de que fue modificado el Plan de Estudios de la Carrera Profesional de Arquitectura, de la Escuela profesional de Arquitectura, durante el presente año, y en atención al principio de interés superior del estudiante, el pleno acordó ratificar los alcances de la Resolución Virtual N° 080-2020- UNHEVAL-FICA-D, del 29.MAY.2020, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, que aprobó, de manera excepcional, que los alumnos desaprobados o reincorporados de la EP de Arquitectura, pueden llevar el curso de **Matemática I**, en la EP de Ingeniería Civil, en el Semestre I-2020; consecuentemente, autorizar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Arquitectura, de proceder a su inscripción en el curso de Matemática I, en el Semestre I-2020, para lo cual se dispone que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos brinde las facilidades que el caso amerita;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0345-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **RATIFICAR** los alcances de la Resolución Virtual N° 080-2020- UNHEVAL-FICA-D, del 29.MAY.2020, de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura de la UNHEVAL, que aprobó, de manera excepcional, que los alumnos desaprobados o reincorporados de la EP de Arquitectura, pueden llevar el curso de **Matemática I**, en la EP de Ingeniería Civil, en el Semestre I-2020; consecuentemente, **AUTORIZAR** a los estudiantes de la Carrera Profesional de Arquitectura, de proceder a su inscripción en el curso de Matemática I, en el Semestre I-2020, para lo cual se **DISPONE** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos brinde las facilidades que el caso amerita; por lo expuesto en los considerandos precedentes.



**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN**  
**HUÁNUCO – PERÚ**  
**LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**  
**SECRETARÍA GENERAL**

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1370-2020-UNHEVAL

-3-

- 2° **DISPONER** que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad  
VRInv OCI AL  
UTransparencia  
DIGA DAYSA  
UPA FICA Dto. Acad.  
URCyAA  
Archivo

*(Faint blue stamp and signature)*  
Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL